



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Ley del impuesto sobre la Renta.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de las Personas Físicas y Morales.

Nombre del profesor: Salomón Vázquez Guillen.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

Artículo 28. de La Ley Del Impuesto Sobre la Renta.

Este artículo hace mención de los gastos que no se puede deducir, “No deducible” se refiere a un gasto o expensa que no puede ser restado o deducido de la renta o ingresos para fines de impuestos en este caso en específico el impuesto sobre la renta como la ley hace mención, existen 33 fracciones que comprende este articulo pero en esta ocasión por fines prácticos de la actividad solo me enfocare en las primeras 5 fracciones

I. Los pagos de impuestos propios o de terceros con excepción de aportaciones pagadas al instituto mexicano del seguro social a cargo de patrones. Asi como las provenientes del subsidio para el empleo que entregue el propio contribuyente a personas que le presten servicios subordinados, ósea a sus trabajadores.

II. No se pueden deducir gastos relacionados con ingresos exentos, asi como tampoco se pueden deducir inversiones no permitidas, en el caso de automóviles y aviones la reducción es solamente parcial.

III. Obsequios y atenciones, de esta manera no se pueden deducir obsequios u otros gastos similares, con excepción de gastos relacionados con la venta de productos o servicios ofrecidos a clientes de manera general.

VI. No serán deducibles los gastos de representación en general.

V. Los viáticos o gastos de viajes que no con características específicas como comida, hospedaje transporte.

En general podemos decir, que en los 33 puntos tomándolos de manera general tienen un propósito y es establecer límites para la deducción de gastos en el impuesto sobre la renta, para evitar abusos y garantizar la equidad fiscal.

Bibliografía:

Artículo 28 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta.